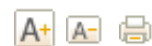


# Desea pagar su deuda y no lo dejan

El pago comprende el capital adeudado y los intereses devengados hasta ese día



MANUEL ALFREDO RODRÍGUEZ | EL UNIVERSAL

domingo 22 de septiembre de 2013 12:00 AM

El deudor quiere pagar y su acreedor se niega a recibir el dinero. Nos preguntan: ¿qué se puede hacer en esa situación? Para liberarse de la obligación, el deudor debe acudir al Tribunal asistido por su abogado y al hacer el pago, pedirá al Juez que notifique del mismo al acreedor. Es el procedimiento judicial de la Oferta Real de Pago y subsiguiente depósito de lo debido. Además, al deudor le interesa pagar la deuda porque de esa manera logra liberar la hipoteca que existe sobre el inmueble de su propiedad, la cual se constituyó para garantizar el préstamo de dinero que recibió años atrás de manos de su acreedor, quien rehúsa aceptar el pago.

Explica el deudor al Juez que desde la fecha del vencimiento de la deuda (día del pago) se ha trasladado al lugar de la residencia del acreedor o persona a quien le adeuda el dinero para pagar y ésta se esconde o se niega a recibir el pago.

Narra que el dinero lo recibió en préstamo y para ello constituyó hipoteca sobre un inmueble de su propiedad a favor del acreedor. Agrega que para resguardar sus derechos e intereses, acude al Tribunal con el objeto de dejar constancia de su voluntad de pago y que en efecto hace en ese acto, mediante Oferta Real de Pago y depósito de lo adeudado, para que sea el Juez quien llame y entregue al acreedor la cantidad que consigna en cheque de gerencia a su nombre. El pago comprende el capital adeudado y los intereses devengados hasta ese día.

De seguidas, la ley ordena (artículos 821 del Código de Procedimiento Civil y 1.306 del Código Civil) que el Juez se traslade a la residencia del acreedor, para hacer la Oferta Real de Pago. Una vez cumplido esto, el Tribunal deja por escrito en Acta que una persona les informó de la ausencia en ese lugar del acreedor. Por lo que el Juez consigna copia del pago (cheque de gerencia a nombre del acreedor) en manos de quien los atendió. A partir de ese momento, el cheque original es depositado a disposición del acreedor en la cuenta bancaria indicada por el Tribunal.

Con lo anterior, el Juzgado declara válida la Oferta Real de Pago y depósito hecho por el deudor; en consecuencia, se da por extinguida no solo la deuda sino también la hipoteca que la garantizaba y que fue constituida en el Registro Subalterno Inmobiliario. Asimismo, el Juez ordena que se envíe un escrito explicativo de lo conducente a la oficina de Registro, a los fines de que se estampe la Nota Marginal de extinción de deuda e hipoteca en el título de propiedad.

Doctor en Derecho

[asomivis@gmail.com](mailto:asomivis@gmail.com)

[@UCV\\_MAR](#)

[www.protejase.com.ve](http://www.protejase.com.ve)

[Más artículos de esta firma »](#)

## Acceso rápido a:

- [RSS](#)
- [Correo Diario](#)
- [Movil](#)
- [Obituarios](#)
- [Carteles y Edictos](#)

[Ver Jornada completa »](#)

## Lo último Lo recomendado



**INTERNACIONAL.** Aspirantes republicanos evitan compromiso de apoyar a quien resulte elegido  
[Comentarios \(0\)](#)

**NACIONAL Y POLÍTICA.** Capriles: "El Revocatorio es la única alternativa viable"  
[Comentarios \(0\)](#)

**FÚTBOL.** Brasil remontó a Paraguay y rescató un punto de oro en Asunción  
[Comentarios \(0\)](#)

**FÚTBOL.** Uruguay derrotó a Perú y es líder de las eliminatorias  
[Comentarios \(0\)](#)

**FÚTBOL.** Argentina triunfó con autoridad ante Bolivia  
[Comentarios \(0\)](#)

**FÚTBOL.** Noel Sanvicente revoluciona el once inicial vinotinto  
[Comentarios \(0\)](#)

**FÚTBOL.** Colombia para en seco al líder Ecuador de la mano de Bacca y James  
[Comentarios \(0\)](#)

## Lo más...

Leído Comentado

1. ¿Turismo inclusivo en Venezuela?
2. Odisea
3. Chanel en La Habana
4. Tongonear
5. Un país de excepción
6. Brasil, el tren que Argentina perdió
7. El dios de carne y hueso
8. Hitler fue un "demócrata"
9. Inseguridad segura

## iParticipa!

Envíanos tus comentarios

Para escribir tus comentarios en las notas, necesitas ser usuario registrado de **EL UNIVERSAL**. Si no lo eres, [Regístrate aquí](#)

correo (obligatorio)

clave (obligatorio)

INGRESAR

**El Universal** respeta y defiende el derecho a la libre expresión, pero también vela por el respeto a la legalidad y a los participantes en este foro. Invitamos a nuestros usuarios a mantener un contenido y vocabulario adecuado y apegado a las leyes.

**El Universal** no se hace responsable por las opiniones emitidas en este espacio. Los comentarios aquí publicados son responsabilidad de quién los escribe.

**El Universal** no permite la publicación de mensajes anónimos o bajo seudónimos.

**El Universal** se reserva el derecho de editar los textos y de eliminar aquellos que utilicen un lenguaje no apropiado y/o que vaya en contra de las leyes venezolanas.

## Comentarios (168)

páginas:

1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | >

Por **Fernando Jose Vasquez Torres**  
20.11.2013  
7:58 AM

El agravado cuenta con medios posibles para la cancelación de la deuda por parte de los tribunales, esto es muy importante ya que existe la posibilidad de cumplir con compromisos adquiridos ya sea por el mecanismo normal o mediante dicho tribunal sin importar la otra parte involucrada.

Por **Alejandro Moreno**  
06.11.2013  
11:33 AM

Que manera tan interesante como el deudor gana este juicio. Es posible que existan varios casos similares al que se expone en el artículo, esto hace más evidente que la sociedad hoy en día está mal intencionada y quiere estar por encima de los otros. Que bueno que el deudor acudió al sistema jurídico legal para que lo asesoraran ante tal situación y así poder ganar el caso presentado.

Por **Evily Arias**  
06.11.2013  
12:54 AM

Antes de que el juez proceda y emita la Oferta Real de Pago, ¿No es necesario conversar con el acreedor para evaluar los motivos por los cuales no quiere aceptar el pago? ¿O solo basta con los documentos legales que muestre el deudor para llevar a cabo este procedimiento judicial e inclusive aprobar a favor del mismo? Ahora, si el acreedor estaba al tanto de que el deudor estaba realizando todo este trámite legal y no se pronunció ante el juez, entonces sí me parece bien que se proceda.

Por **Gian Piero Del Giudice**  
04.11.2013  
8:40 AM

Basándonos en los principios constitucionales que rigen este tipo de caso, que abarcan el cumplimiento de las normas de orden público, queda la protección al trabajo como hecho social, siendo entonces los órganos del sistema jurídico los encargados a velar por este derecho del trabajador.

Por **Abrahan Jaspe**  
03.11.2013  
11:15 AM

Esta institución del derecho es interesante ya que evita que el acreedor que sin justa causa evite que el cumplimiento de la obligación sea realizado para extinguirla no pueda lograr su cometido. Gracias a esto el deudor puede realizar el pago mediante consignación frente a la autoridad jurídica establecida para tal fin y así quedar liberado sin entrar en mora y correr otros riesgos.

Por **Anthony Torrealba Galviz**  
02.11.2013

En este caso vemos que el deudor quiere pagar su deuda pero el acreedor de alguna u otra forma se

9:24 PM

niega a recibir el pago. Es importante saber que el deudor puede ir a tribunales a cancelar su deuda por medio de un Juez que está en la obligación de tramitar el pago y así dar por saldada la deuda, la hipoteca (si la hubiere), y los intereses del préstamo en cuestión.

Por **Andre Pinho**  
29.10.2013  
8:07 PM

Siempre existe personas que se la quieren dar mas de inteligentes que los demás, pero siempre que se sepa la ley se podrá manejar las cosas de modo de ponerle un parado a esas personas o empresa que te dio un crédito y el mismo no acepta que lo pagues para que incrementen los intereses del mismo o por que tengan algún beneficio por ello. De esta forma ya sabemos como podemos actuar en tal momento.

Por **Sara Araujo**  
22.10.2013  
9:45 PM

Bastante interesante este articulo. Muy bueno saber que hacer en esos casos, ya que muchas personas (como el acreedor en este caso) quieren salirse con la suya y perjudicar a las personas.

Por **Ariakny Rodríguez**  
13.10.2013  
10:43 PM

Este caso sucedió por las acciones de una persona mal intencionada que buscaba despojar al deudor de sus bienes sin ningún derecho; resulta interesante la manera de resolver este tipo de caso y se demuestra una vez más que todo puede solventarse eficazmente por los medios legales, teniendo la correcta y veraz asesoría de un abogado.

Por **luciano rodriguez**  
09.10.2013  
2:58 PM

me parece que esta en lo logico y bajo los terminos judiciales la manera de como se realiza legalmente el pago de la deuda siempre y cuando sea en el tiempo establecido en el prestamo..

páginas:

[1](#) | [2](#) | [3](#) | [4](#) | [5](#) | [6](#) | [7](#) | [8](#) | [9](#) | [10](#) |



**Alianzas**

**EL UNIVERSAL**

[Cómo anunciar](#) | [Suscripciones](#) | [Contáctenos](#) | [Política de privacidad](#)

[Términos legales](#) | [Condiciones de uso](#) | [Condiciones generales de publicación](#) | [Mapa del Sitio](#) | [Ayuda](#)

El Universal - Todos los derechos reservados 2013